

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 21 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral informando que las entidades demandadas y vinculadas se encuentran debidamente notificadas, así:

- Colpensiones el día 15/12/2021.
- Ministerio Público el día 15/12/2021.
- Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado el día 12/01/2022.

Sírvase proveer;

**Claudia M. Avendaño Torres**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

**Ref.** Ordinario Laboral – Reliquidación Indemnización  
**Rad. No.** 17380 31 12 001 2021 00151 00

**FIJA AUDIENCIA**

Mediante auto proferido el día 14/05/2021 se admitió la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia y las entidades demandada y vinculadas se encuentran debidamente notificadas, según se indica en la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programará para el día **LUNES 07) SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Por otro lado, obra en el expediente Escritura Pública No. 3366 del 02/09/2019, por medio de la cual la entidad demandada otorga poder general a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda; así las cosas, se le reconoce personería para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

A su vez, se acepta la sustitución conferida por la citada sociedad a la abogada Karen Andrea Herrera Canizales identificada con la CC 1.110.567.379 de Ibagué y T.P 319.151 del C. S de la J.; consecuentemente, se le faculta para que funja como apoderada sustituta de la accionada.

## DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

## RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programa el día **LUNES 07) SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**

**SEGUNDO: DAR** aplicación a la audiencia antes programada lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., identificada con Nit No. 900198281-8 para que represente a la parte demandada de conformidad al poder general conferido.

**CUARTO: ACEPTAR** la sustitución del poder realizada por la referida sociedad a la Dra. Karen Andrea Herrera Canizales identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.567.379 de Ibagué y T.P 319.151 del C. S de la J., por lo que se le faculta para obrar como apoderada sustituta de la parte pasiva.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMAT

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ab403acd7d6d026bb67b23b9d26f6730b4f19f82ff179e343d88be3da9c6b6**  
Documento generado en 21/01/2022 10:55:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>